



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JAIRO ALFONSO SUAREZ OROZCO
RADICADO: 20 001 31 03 005 2018 00070-00.

Cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo que las partes aceptaron se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto, el despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral segundo artículo 278 del CGP, procede a fijar fecha para el día MIERCOLES SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las nueve de la mañana (9:00 AM), advirtiéndoles que en dicha diligencia se agotarán únicamente las etapas de alegatos de conclusión y sentencia, y que la asistencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley¹.

En consecuencia el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a audiencia para dictar sentencia anticipada dentro del sumario, señalándose como fecha de la diligencia el día MIÉRCOLES SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las nueve de la mañana (9:00 AM).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

¹ Artículo 372 numeral 4º Código General del Proceso. "Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)..."

